

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 5 de Marzo de 1873.

Abierta la sesion á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Morés y con asistencia de los Sres. Guerrero Brea, Rodriguez Hermúa, Fresneda y Rey, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Remitir á la Comision de Beneficencia para que se sirva emitir dictámen una consulta del Director del Hospicio sobre si procede á la venta de dos rastrillos, dos ruedas y un banco del suprimido taller de alpargatería, y por cuyos objetos se ofrecen 25 pesetas; y otra sobre suministrar á los acogidos en los dias de vigilia bacalao en equivalencia de la carne que diariamente se les da, por haberse quejado de este último alimento los que se ocupan en trabajos fuertes.

A la de Gobierno interior la instancia de D. Antonio Rotondo, en nombre de su hijo D. Emilio, concesionario para establecer en esta capital la Telegrafia interior y privada, en solicitud de que se le permita colocar gratuitamente los aparatos en un pequeño cuarto de los establecimientos de Beneficencia que el exposante juzgue necesarios, con el fin de que las estaciones que se establezcan estén menos expuestas á mudanzas; y la invitacion de la comision nombrada en Talavera de la Reina para allegar fondos con destino á erigir una estatua á la memoria del insigne escritor Juan de Mariana.

Quedar enterada de un oficio del Administrador-recaudador provincial D. Meliton Arana, en que da cuenta de que las inscripciones procedentes del legado de D. Juan Caro y Ripoll, números 50.612 al 50.615, ambos inclusive, importantes 1.960.000 reales, fueron presentadas para el cobro de intereses en Agosto de 1872 bajo la carpeta núm. 998, vencimiento de 1.º de Julio de dicho año, y que la señalada con el núm. 50.839, por valor de 135.000 reales, se presenta hoy á la Contaduria.

Participar á la Direccion de la Caja de Ahorros que se ha ordenado á dicho Administrador recoja é ingrese en la Depositaria provincial las imposiciones pertenecientes á los acogidos Eudocio Braña y Petra Iniesta.

Prevenir á D. Clemente Gonzalez, Alcalde de Chinchon, que debe presentar ante el Ayuntamiento la dimision de su cargo que ha remitido á esta Corporacion por conducto del Sr. Gobernador.

Remitir al Sr. Decano de Medicina de la Beneficencia provincial seis frascos de jarabe de brea concentrado y dosificado presentados por el Farmacéutico D. Juan Ramon Gomez Pamo, á fin de que, una vez hechos los ensayos oportunos, informe lo que crea conveniente, comunicándose al interesado este acuerdo para su satisfaccion.

Terminado el despacho ordinario se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, resolviéndose:

Pasar á la Comision de Gobernacion para que se sirva informar el expediente sobre provision de la plaza de Médico titular de Collado Mediano; y el recurso de alzada entablado por varios vecinos de El Alamo contra el reparto vecinal acordado por el Ayuntamiento para cubrir las atenciones del Municipio.

A la de Beneficencia con igual objeto los expedientes de subasta para el suministro de patatas y judías á los establecimientos; el instruido sobre reclamacion por D. Francisco Gonzalez de 402 pesetas 50 céntimos, importe de un calorifero colocado en el Hospital provincial en el mes de Enero de 1871, y los de ingreso en el Hospicio de los niños Felipe y Andrés Rodrigo, Julia y Luisa Velazquez, Carmen Lema y Asuncion Saturnina Lopez.

A la de Fomento los expedientes para construccion de un ramal de camino que partiendo de Vallecas conduzca á la estacion de la via férrea: de una carretera desde la Cruz del Cuarto á Aranjuez: de un ramal de camino desde San Martin de Valdeiglesias al confin de la provincia; y el de otro desde Meco á la estacion del ferro-carril: reparacion del camino de Torres á Los Hueros: el de recomposicion de la carretera general de Cádiz abandonada por el Estado en su extension hasta Aranjuez y conservacion de la misma por la provincia: construccion de un camino vecinal desde Alpedrete á Collado Villalba: id. desde Becerril á enlazar con la carretera de Segovia por el sitio llamado la Salinera: id. de los caminos que desde Collado Mediano conducen á Becerril, Guadarrama y Los Molinos; y el de obras de reforma de la cuesta de Zulema y recomposicion de la parte de la car-

retera de Aragon que corresponde al término jurisdiccional de Alcalá, y la cual ha sido abandonada por el Estado.

Manifiestar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion que sin que pueda traducirse en manera alguna en desobediencia á sus superiores órdenes, las cuales siempre acata como debe, la Comision provincial, estando la dictada en 4 de Febrero último en abierta oposicion con la letra de los artículos 47, 48 y 50 de la ley orgánica provincial, no es posible suspender el acuerdo tomado por la Comision en 8 de Enero último en expediente sobre reclamacion de D. Ramon Tolosa y Casadevall contra la cuota de 24 rs. en quintal de tierra como arrendatario que es del cerro llamado del Arrope. Y estando claramente demostrada la desobediencia grave del Alcalde de San Martin de la Vega por su incalificable modo de proceder no cumpliendo las órdenes emanadas de la Comision, imponerle por ahora y sin perjuicio de exigirle la responsabilidad criminal que con arreglo á la ley proceda si continúa en tan obcecada conducta, el máximo de la multa fijada en el art. 175 de la ley provincial, y apercibirle nuevamente para que si en el término de tercero dia no cumple con lo que se le tiene prevenido en las dos órdenes que se le han comunicado en 10 y 29 de Enero último, se procederá contra él á lo que hubiere lugar.

Remitir á informe del Ayuntamiento de Olmeda de la Cebolla la instancia en que el Secretario que fué del mismo Don Hermenegildo Diez reclama 272 pesetas 80 céntimos que se le adeudan por sus haberes correspondientes á los meses de Enero y Junio de 1870 y por exceso de sueldo en Noviembre y Diciembre de 1869.

Manifiestar al Ayuntamiento de Canillejas que hallándose comprendido en la regla primera del art. 80 de la ley municipal el terreno perteneciente al comun de vecinos que existe en una de las calles de la poblacion, no necesita la autorizacion que ha solicitado para su venta, y que en su consecuencia, y previa tasacion del mismo, puede proceder á su enajenacion en pública subasta, procurando las mayores ventajas para los fondos del municipio.

Ordenar al Alcalde de Mejorada del Campo abone el importe de las estancias causadas en el Hospital militar por el quinto en observacion de 1867, Cecilio Juste.

Dar cuenta á la Excmo. Diputacion provincial del donativo de 2.500 pesetas entregadas para los establecimientos de Beneficencia por D. Dionisio Garcia Velasco, Administrador de la testamentaria de D. Carlos Gutierrez de la Torre.

Aprobar las cuentas de la Colecturia del Hospital provincial desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre último; la de artículos recibidos y suministrados por la Despensa de la Inclusa, Colegio de la Paz y Casa de Maternidad en el mes de Enero último, y la de derechos devengados en Febrero próximo pasado por certificaciones de defuncion de fallecidos en el Hospital provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion, de que certifico.—Julian de Morés.—Camilo Pozzi, Secretario interino.

Sesion del dia 8 de Marzo de 1873.

Abierta la sesion á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Morés y con asistencia de los Sres. Guerrero Brea, Rodriguez Hermúa, Fresneda y Rey, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Contestar al Sr. Juez de primera instancia de Navalcarnero que no preguntándose al entregar la Instruccion á los comisionados de apremio las señas de sus respectivos domicilios, se ignora el de D. Isidoro Garcia, que ha desempeñado ese cargo en Villaviciosa de Odon.

Ordenar á los Alcaldes de Villanueva de Perales y Fresnedillas satisfagan al Comisionado de apremio D. Pedro Sainz Garcia las 17 y 21 pesetas que respectivamente le adeudan.

Manifiestar al Sr. Gobernador de la provincia que, disponiéndose terminantemente en la ley y reglamento de Beneficencia que los pobres sean asilados por sus respectivas provincias, y hallándose expresamente prohibida en el reglamento del Hospicio la admision en el mismo de los de otras provincias, no puede en modo alguno acordarse el ingreso de los niños Gabriel Diaz Velazquez, Abelina Martinez Rubio, Justa Salvador Zayo y Emilia Tendero Escalona, y que en cuanto á Francisca Nieto Garcia se ordena con esta fecha su ingreso interino en el citado Establecimiento, sin perjuicio de instruirse el oportuno expediente.

Terminado el despacho ordinario se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, adoptándose las resoluciones siguientes:

Ordénar al Alcalde de Garganta que cumpla las disposiciones de la ley vigente con referencia á las elecciones de Concejales, las que consulta si han de verificarse en 1.º de Mayo ó suspenderse hasta que se dicten reglas sobre el particular en vista de la nueva forma de Gobierno.

Devolver al Ayuntamiento de San Agustín el expediente de elección de tres Concejales verificada en los cuatro primeros días de Febrero próximo pasado, para que en el improrrogable término de tercer día celebren la sesión extraordinaria prevenida en el art. 87 de la ley, previniéndole en el caso de que alguno de los funcionarios que deben tomar parte en dicho acto pusiere obstáculos para que no pueda tener efecto, se saque el tanto de culpa y se remita á los Tribunales de Justicia á los efectos correspondientes.

Manifiestar al Alcalde de Pezuelade las Torres que para fijar la edad de los vecinos que sea desconocida puede valerse de los libros parroquiales, y respecto de los que hayan contraído matrimonio sólo conómicamente, los clasifique como solteros, sin que por esto se les prive de los derechos políticos á que son acreedores como españoles.

No admitir á D. Gregorio Velasco y D. Vicente Bravo, Alcalde y Teniente del Ayuntamiento de las Rozas, la dimisión que han hecho de sus cargos por carecer de fundamento legal las razones en que se apoyan; previniéndose al primero el exacto cumplimiento á cuanto se le tiene prevenido en 24 de Enero último, pues de lo contrario se procederá á lo que por su desobediencia hubiere lugar.

Informar favorablemente la instancia del Ayuntamiento de Barajas pidiendo armamento para los Voluntarios de la República, recomendándolo al Gobierno como necesario y urgente en atención á las circunstancias porque la Nación atraviesa y á que por dicho pueblo y los limitrofes vaga una partida de latro-facciosos.

Manifiestar al Alcalde de La Alameda que los individuos que forman el Municipio son los únicos responsables de las 140 pesetas importe de las dietas devengadas por el Comisionado de apremio.

Ordénar al Alcalde de Santorcaz remita á esta Corporación las cuentas municipales de 1871-72, haciendo constar por medio de las diligencias necesarias el hecho de no haberse presentado á examinarlas ningún vecino y no haberse podido pasar á la Junta de Asociados, según previene el art. 153 de la ley municipal.

Prevenir á los Alcaldes de Boalo y Manzanares el Real que en el improrrogable término de ocho días satisfagan al de Navacerrada, cabeza de cantón, las cantidades que respectivamente adeudan por suministros hechos; amonestándoles para en el caso de no verificarlo, que se expedirá contra ellos una comisión de apremio cuyas dietas satisfarán los individuos de los Ayuntamientos.

Evacuando el informe pedido por el Sr. Gobernador de la provincia, manifiestar que siendo declarado soldado Balbino Sánchez por el cupo de Robledo de Chavela en 19 de Diciembre último, y habiéndose entablado el recurso de alzada por su padre Pedro Sánchez el 17 de Enero de este año, está claramente demostrado que había transcurrido el plazo de 15

días concedido en el art. 136 de la ley vigente de reemplazos para hacer reclamaciones.

Dirigir apremiante comunicación á D. Fructuoso Perez y Falla, Administrador de los bienes de Santa Tasia en representación del Hospicio, para que inmediatamente recoja y remita en pliego certificado á esta Corporación las inscripciones que existen en la Administración económica de la Coruña, según estado remitido por la misma con fecha 18 de Febrero próximo pasado.

Aprobar definitivamente las cuentas de la Administración de los bienes del Hospicio citados anteriormente presentadas por los hijos de Diego de Acosta, toda vez que del estado antes expresado resultan esclarecidos los hechos.

Ordenar el canje de un título al portador de Deuda consolidada del 3 por 100 de la serie A. de 1.000 pesetas del capital de Diego y Petra Iniesta, á fin de poder segregar la parte correspondiente al Hospicio por fallecimiento de esta, por 4 de la serie B. de 250 pesetas, que unido á los dos que existen de esta clase se conservarán en Depositaria.

Aprobar las cuentas de estancias causadas en Febrero próximo pasado en San Baudilio de Llobregat por los dementes allí encomendados por la Corporación, excluyendo las partidas números 3, 31, 35, 49, 54, 59, 60 y 80, cuyos individuos proceden de otras provincias, y ordenar el abono de 2.217 pesetas 50 céntimos á que queda reducida, todo lo cual se comunicará al Director del establecimiento.

Ordenar el ingreso en el Hospicio del niño Pedro Sánchez, como comprendido en el art. 1.º del reglamento del Asilo.

Aprobar la cuenta de artículos recibidos y suministrados por la Despensa del Hospital de San Juan de Dios en el mes de Enero último.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que certifico.—Julian de Morés.—Camilo Pozzi, Secretario interino.

SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por orden del Regente del Reino de 30 de Abril de 1870, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Abril, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del primer trozo de la carretera de tercer orden de Concentaina á Dénia por Pego, y cuyo presupuesto es de 558.623 pesetas 39 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Alicante ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 27.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones

vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 300 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 pesetas.

Madrid 3 de Marzo de 1873.—El Director general, Escoriaza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del primer trozo de la carretera de tercer orden de Concentaina á Dénia por Pego, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

NÚMERO de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.
	Relacion núm. 289 de orden.
	INTERVENCION MILITAR.
119.666	D. Ramon Tejeros.

Madrid 28 de Febrero de 1873.—El Secretario, Gregorio Zapateria.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Copia certificada.—Acta.—En Madrid, á 8 de Marzo de 1873, en conformidad á lo dispuesto en la regla 6.ª del Real de-

creto de 22 de Diciembre último, se dió cuenta de este expediente á los Sres. de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito que rectificaron las listas del Jurado del de la Audiencia de esta capital, designando á los sujetos siguientes:

- 1 D. Rafael Yagüe y Buil.
- 2 Ricardo Rodrigo Pelaez.
- 3 Pedro Baquero y Poblacion.
- 4 José Gomez Ortega.
- 5 Calixto Andrade y Guerra.
- 6 José Tomás Escribano.
- 7 Ramon Lopez Martinez.
- 8 Mariano Arrazola.
- 9 Pablo Lastra.
- 10 Cristóbal Campoy.
- 11 Hermenegildo Garcia Ruiz.
- 12 José Fernandez de la Hoz.
- 13 Santiago Encinas.
- 14 Miguel Garcia Noblejas.
- 15 Gonzalo Quintero Rodriguez.
- 16 Fermin Caberta.
- 17 Primitivo Sorma.
- 18 Casimiro de Ulzurrun.
- 19 Lope Gisber y Tornell.
- 20 Ceferino Avevilla y Gonzalez.
- 21 Vicente Nuñez de Velasco.
- 22 Pedro Calderon Herce y Collantes.
- 23 Serapio Escolar Morales.
- 24 Camilo Muñiz Vega.
- 25 Manuel Martin Veña.
- 26 Teodoro Moreno.
- 27 Antonio Trujillo.
- 28 Ignacio de Santiago.
- 29 Augusto Ulloa Castañon.
- 30 Marqués de Barzanallana.
- 31 Justo Yagüe y Estéban.
- 32 Remigio de la Muda y Garcia.
- 33 Francisco Llano Persi.
- 34 Martin Balló Colero.
- 35 Eugenio Loranca y Vicente.
- 36 Santiago de la Riva.
- 37 Cayetano Regulez Villasante.
- 38 Miguel Olamendi.
- 39 Vicente Tabernillas.
- 40 José Lopez.
- 41 Ignacio Escalante y Bringas.
- 42 Andres de Pereda y Pereda.
- 43 Miguel de la Peña Bringas.
- 44 Manuel de Novales y Gil.
- 45 Francisco Gil Machon.
- 46 Feliciano de Angulo.
- 47 Victorio Fernandez Lazcoiti.
- 48 Pedro Salaverría.
- 49 Francisco Mendoza.
- 50 Mariano Ballesteros.
- 51 Basilio Chavarri.
- 52 José Baulenas.
- 53 Ramon de Taranco.
- 54 Fernando Garcia Labiano.
- 55 Emeterio de Avechuco.
- 56 José del Valle Trasviña.
- 57 Manuel Sainz de la Maza.
- 58 Dionisio Trompeta.
- 59 Simon Minguez Espinosa.
- 60 Manuel Perote.
- 61 Justo Martin Santillan.
- 62 Patricio de Poveda y Poveda.
- 63 Alejandro Garcia Cachena.
- 64 José Olivari y Arrechavala.
- 65 Agustin Gil Zavala.
- 66 Enrique Ramirez de Saavedra.
- 67 Luis Hernandez.
- 68 Manuel Mañanas y Castro.
- 69 Juan Bautista Lafora.
- 70 Francisco Argos Palacios.
- 71 Félix María del Rio.
- 72 Lucio Dueñas.
- 73 Manuel Minuesa.
- 74 Julian Maroto.
- 75 José Lopez.
- 76 Manuel Valcárcel.
- 77 Primitivo Fuentes.
- 78 Antonio Martin.
- 79 Manuel Zaldívar.
- 80 Manuel Gainza.
- 81 Enrique Montero.
- 82 Angel Baranda.
- 83 Ignacio Figueroa Mendieta.
- 84 Pedro Martin Garcia.
- 85 Ramon Rodriguez Leal.
- 86 Javier de Muguero é Iriarte.

- 87 Carlos de Caba.
 88 José María Lopez.
 89 Victoriano Huesca.
 90 Juan Magan.
 91 Fernando Oñoro.
 92 Pío Sanchez Conde.
 93 Baltasar Hermoso del Caño.
 94 Javier Morales de los Rios.
 95 Pedro Gonzalez Castejon.
 96 Ramon Cala y Baca.
 97 Julian de Francisco.
 98 Francisco Sastre Dominguez.
 99 Manuel Gutierrez.
 100 Manuel Beceril.

Y para que conste se extiende la presente acta que firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Sala, de que certifico yo el infrascrito Escribano de Cámara, Secretario de la misma.—Emilio Brabo.—José Cózzer.—Y para que conste pongo la presente con la remisión necesaria, que firmo en Madrid á 8 de Marzo de 1873.—José Cózzer.

Es copia certificada, que para remitir al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia yo el infrascrito Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, libro la presente con el V.º B.º del Sr. Juez y la firma en Madrid á 11 de Marzo de 1873.—V.º B.º.—El Juez, Francisco Caracciolo Mansi.—Luis Hernandez, Secretario.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

A todas las Autoridades saludo y hago saber que por el Sr. Juez de primera instancia de Valdeorras se me ha expedido la requisitoria siguiente:

En nombre de la Nación D. Santiago Martinez, Juez de primera instancia de Valdeorras.—Hago público que en este Juzgado y á testimonio del que autoriza pende causa criminal contra D. Manuel Laje, párroco de Cabañas Raras y D. José Fernandez, coadjutor de Portela, por falsificación cometida en la extension de algunas partidas bautismales, en cuya causa he dispuesto se reciba declaración inquisitiva á D. Manuel Seoane, presbítero y coadjutor que fué tambien de dicho Portela, mas como se ignore su paradero, si bien se cree resida en Madrid, se acordó expedir requisitorias para el llamamiento y busca de dicho sujeto, cuyas señas se insertan á continuación, á fin de que dentro del término de 10 dias se presente en este Juzgado al objeto expresado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En su consecuencia y á los efectos del artículo 399 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal dirijo á V. S. la presente, exhortándole en nombre de la Nación y rogándole en el mio se sirva aceptarla y disponer su cumplimiento, así como de que se circule á los demas Jueces de esa villa y devolvérmela de verificado, pues al tanto me obligo cuando las suyas viere.

Barco de Valdeorras 5 de Marzo de 1873.—Santiago Martinez.—De orden de su señoría, Agustin Fernandez.

Señas de D. Manuel Seoane.

* Edad 48 años, estatura alta, cara larga, color moreno, pelo negro, barba idem y poblada, ojos negros, nariz afilada, boca regular.—Barco, fecha *ut supra*.—Hay dos rúbricas.

Publíquese en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia á los fines prevenidos en el art. 399 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 11 de Marzo de 1873.—El Juez, Barrera.—Por su mandado, Francisco Fernandez de la Torre.

Don Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta villa de Madrid.

En nombre de la Nación requiero á todas las autoridades de esta para que en el momento en que tengan noticia de esta requisitoria den las órdenes oportunas á fin de que se proceda á la busca, captura y conduccion á la cárcel pública de esta villa de Evaristo Medero de la Hilera, de 25 años de edad, que hace cuatro ó cinco meses vino licenciado por enfermo del ejército de Ultramar, sargento primero que fué del mismo, condecorado con la Cruz Roja, hijo de D. Francisco y de Doña Francisca, vecinos de esta capital, ignorándose el paradero de aquel no obstante haber motivos para sospechar se encuentre en la ciudad de Valencia, señalándose para la presentacion del mismo el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de esta requisitoria. Pues así lo he mandado en causa criminal que instruyo contra el mismo por lesiones graves á Ildefonso Gomez Delfin.

Dado en Madrid á 11 de Marzo de 1873.—Barrera.—Por mandado de su señoría, Natalio Mascaraque.

Juzgado municipal del distrito de Buenavista.

En las diligencias para juicio de faltas por lesiones á Silvestre Perez en la mañana del 31 de Diciembre último, se dictó la siguiente

«Providencia.—Como se propone por el Ministerio fiscal, y al efecto para la celebracion del juicio de faltas, se señala el dia 21 del corriente, á las dos de su tarde; cítese al Sr. Fiscal municipal de este Juzgado y á las partes para que comparezcan en la audiencia del mismo en el dia y hora designados con las pruebas de que intenten valerse, bajo la multa de 10 pesetas en que incurrirán los interesados que no comparecieren, con arreglo al artículo 939 de la ley de Enjuiciamiento criminal, insertándose la cédula en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para la citacion de Silvestre Perez; cítese asimismo bajo igual multa á los testigos, y sin ella á los agentes de la Autoridad que en la denuncia se expresan. El Sr. D. Luis Gomez Acebo, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta villa de Madrid, lo mandó y firma en ella á 11 de Marzo de 1873.—Rubricado.—Luis Villarrubia.»

Y para que tenga efecto la insercion en el *BOLETIN OFICIAL* de la cédula acordada en la providencia preinserta, estiéndolo la presente en Madrid á 11 de Marzo de 1873.—Luis Villarrubia.

En las diligencias que penden en este juicio por hurto de un reloj á Doña Carmen de Vida, se dictó la siguiente

«Providencia.—Como se propone por el Ministerio Fiscal, y al efecto para la celebracion del juicio de faltas se señala el dia 21 del corriente, á las dos de su tarde; cítese al Sr. Fiscal municipal de este Juzgado y á las partes para que comparezcan en la audiencia del mismo en el dia y hora designados con las pruebas de que intenten valerse, bajo la multa de 10 pe-

setas en que incurrirán los interesados que no comparecieren con arreglo al artículo 939 de la ley de Enjuiciamiento criminal, insertándose la cédula en el *BOLETIN OFICIAL* para la citacion de Doña Carmen de Vida. Cítese asimismo bajo igual multa á los testigos y sin ella á los agentes de la autoridad que en la denuncia se expresan. El Sr. D. Luis Gomez Acebo, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta villa de Madrid, lo manda y firma en ella á 11 de Marzo de 1873.—Rubricado.—Luis Villarrubia.»

Y para que tenga efecto la insercion de la cédula en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia acordada en la providencia preinserta, estiéndolo la presente en Madrid á 11 de Marzo de 1873.—El Escribano, Luis Villarrubia.

En las diligencias de juicio de faltas por lesiones á Maria Lopez en la tarde del 2 de Enero último, se dictó la siguiente

«Providencia.—Como se propone por el Ministerio Fiscal, y al efecto para la celebracion del juicio de faltas se señala el dia 20 del corriente, á las dos de su tarde; cítese al Sr. Fiscal municipal de este Juzgado y á las partes para que comparezcan en la Audiencia de este Juzgado en el dia y hora designados, con las pruebas de que intentan valerse, bajo la multa de 10 pesetas en que incurrirán los interesados que no comparecieren, con arreglo al art. 939 de la ley de Enjuiciamiento criminal, insertándose la cédula en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para la citacion de Maria Lopez. Cítese asimismo bajo igual multa á los testigos, sin ella á los agentes de la Autoridad que en la denuncia se expresan. El Sr. D. Luis Gomez Acebo, Juez municipal del distrito de Buenavista de Madrid, lo manda y firma á 10 de Marzo de 1873.—Rubricado.—Luis Villarrubia.»

Y para que tenga efecto la insercion en el *BOLETIN OFICIAL* de la cédula á que se refiere la providencia preinserta, estiéndolo la presente en Madrid á 10 de Marzo de 1873.—El Escribano, Luis Villarrubia.

En las diligencias para juicio de faltas que penden en este Juzgado por atropellos con un coche á Manuel Perez en la noche del 27 al 28 de Diciembre último, se dictó la siguiente

«Providencia.—Como se propone por el Ministerio fiscal, y al efecto para la celebracion del juicio de faltas se señala el dia 21 del corriente, á las dos de su tarde; cítese al Sr. Fiscal municipal de este Juzgado y á las partes para que comparezcan en la Audiencia del mismo en el dia y hora designados con las pruebas de que intentan valerse, bajo la multa de 10 pesetas en que incurrirán los interesados que no comparecieren con arreglo al artículo 939 de la ley de Enjuiciamiento criminal, insertándose la cédula en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para la citacion de Manuel Perez. Cítese asimismo bajo igual multa á los testigos, y sin ella á los agentes de la Autoridad que en la denuncia se expresan. El Sr. D. Luis Gomez Acebo, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta villa de Madrid, lo mandó y firma en ella á 11 de Marzo de 1873.—Rubricado.—Luis Villarrubia.»

Y para que tenga efecto la insercion en el *BOLETIN OFICIAL* de la cédula acordada en la providencia preinserta, estiéndolo

la presente en Madrid á 11 de Marzo de 1873.—Luis Villarrubia.

En las diligencias para juicio de faltas que penden en este Juzgado por lesiones á Bárbara Sisto, domiciliada en la calle de Jardines, núm. 15, cuarto segundo, en la mañana del 27 de Diciembre último, se dictó la siguiente

«Providencia.—Como se propone por el Ministerio fiscal, y al efecto para la celebracion del juicio de faltas se señala el dia 21 del corriente, á las dos de su tarde; cítese al Sr. Fiscal municipal de este Juzgado y á las partes para que comparezcan en la audiencia del mismo en el dia y hora designados con las pruebas de que intentaren valerse, bajo la multa de 10 pesetas en que incurrirán los interesados que no comparecieren con arreglo al art. 939 de la ley de Enjuiciamiento criminal, insertándose la cédula en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para la citacion de Bárbara Sisto. Cítese asimismo bajo igual multa á los testigos, y sin ella á los agentes de la Autoridad que en la denuncia se expresan. El Sr. D. Luis Gomez Acebo, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta villa de Madrid, lo mandó y firma en ella á 11 de Marzo de 1873.—Rubricado.—Luis Villarrubia.»

Y para que tenga efecto la insercion de la cédula á que se refiere la providencia preinserta estiéndolo la presente en Madrid á 11 de Marzo de 1873.—Luis Villarrubia.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

Don Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente hago saber que en causa criminal de oficio que se sigue por juegos prohibidos en la casa núm. 25 de la calle de Tetuan, cuarto principal, contra Cipriano Caballero, Juan N., Manuel Cuartero y Juan N., en la cual he acordado expedir la presente requisitoria citando á los procesados Cipriano Caballero, subarrendatario del cuarto principal de la expresada casa de la calle de Tetuan, número 25; Juan N., mozo de la casa de juego y cuyas señas son: estatura regular, grueso, con bigote rubio, viste chaqueton y sombrero hongo; Manuel Cuartero y Juan N., concurrentes á la mencionada casa de juego, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve dias comparezcan en el local de mi audiencia, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal. Encargando asimismo por este á las autoridades civiles y militares procedan á su busca y presentacion en este Juzgado.

Dado en Madrid á 12 de Marzo de 1873.—Pantaleon Muntion y Pereira.—El Escribano, Sinforiano F. Revilla.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita, llama y emplaza por el presente único edicto y término de nueve dias á José Huertas, Ma-

riano Gomez y Quero, Enrique Sanmarea, José Caballero, José Cantó y José de Mera, para que comparezcan á prestar declaracion en la causa que se sigue en averiguacion de los autores de la falsificacion de documentos hallados en la cárcel de Villa; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Marzo de 1873. — V.° B.° — El Escribano, Federico Camacha y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto y término de nueve dias á Manuel Gonzalez, Pilar Gil, Cándido Diaz, Francisca Combersa y la llamada Margarita, para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar declaracion en causa criminal que se sigue en el mismo por abusos cometidos por el alcaide de la cárcel de Villa; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Marzo de 1873. — V.° B.° — El Escribano, Federico Camacha y Jimenez.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, se cita por segunda vez y término de nueve dias á Venancio Gonzalez Matilla, vecino de esta capital, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y Escribanía de Don Federico Camacha, sitios en el ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion de inquirir acordada; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Marzo de 1873. — V.° B.° — El Escribano, Camacha.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

Requisitoria.—D. Matias Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital.

Por la presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 130 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Juan Arenal, de estado casado, de oficio albañil, vecino de esta capital, que habitó en la calle de la Cabeza, núm. 12, buhardilla, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias se presente en la audiencia de dicho Juzgado y Escribanía de D. Celestino de Flores, ó en la cárcel de Villa, á responder de los cargos que contra él resultan en causa que me hallo instruyendo por estafa de tres carros de madera del almacen de D. Joaquin Reche; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á dicha ley.

Madrid 13 de Marzo de 1873. — L. Rico. — El Escribano, Celestino de Flores.

En virtud de auto dictado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, por el presente se llama á un tal Pedro Perez, cuyo paradero se ignora, y á Olallo Hernandez Cuervo, de estado casado, de oficio albañil, que habitó en la calle de Meson de

Paredes, núm. 66, cuarto bajo, para que dentro del término de seis dias se presenten en la audiencia de dicho Juzgado y Escribanía de D. Celestino de Flores á prestar declaracion en causa criminal que se instruye por estafa de tres carros de madera del almacen de D. Joaquin Reche; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 13 de Marzo de 1873. — El Escribano, Flores.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada por mi el Escribano, se cita, llama y emplaza por medio del presente y término de 20 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto, á los que se crean con derecho á la herencia quedada al fallecimiento de Doña Paula Vazquez, natural que fué del Ferrol, la cual falleció en esta capital, asi como á los que sepan ó tengan noticia de si la finada dejó alguna disposicion testamentaria, con objeto de que manifiesten el punto y sitio donde exista; apercibiéndose de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Haciéndose presente que se ha personado como heredera Doña Plácida de Blas y Vazquez como hija de la finada.

Madrid 10 de Marzo de 1873. — V.° B.° — El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Don Estanislao Rebollar Villarejo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Palacio, dictada en los autos de testamentaria concursada de D. Joaquin Castaño y Gonzalez, se cita á cuantos se crean en cualquier concepto con derecho á sus bienes para que en el preciso término de 30 dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía de D. Ramon Clemente y Lázaro á deducirlo con los documentos que lo justifiquen; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 13 de Marzo de 1873. — V.° B.° — El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se hace saber que por el presente se cita, llama y emplaza por única vez y término de 10 dias á Antonio Gonzalez Prato, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en la audiencia de su señoría, sita en la planta principal en el ex-convento de las Salesas, á prestar su indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se instruye por disparo de un arma de fuego contra Santiago Trabado; apercibido de que no compareciendo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Marzo de 1873. — V.° B.° — El Escribano, Reyter.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa, refrendada del Escribano de actuaciones D. Manuel Viejo, se cita y llama á D. Francisco Foraster, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de seis dias comparezca en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar una declaracion como testigo que está acordada en diligencias que en dicho Juzgado y Escribanía se siguen por sustraccion de valores á Doña Ramona Manzano; bajo apercibimiento de que si dentro del expresado término no compareciese le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Marzo de 1873. — V.° B.° — El Juez, Garcia Franco. — El Escribano, Manuel Viejo.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

Don José Antonio Fernandez Montejano, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Navalcarnero.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda pende causa criminal de oficio contra Francisco Barro Rodriguez, natural de Santa Eulalia de Búrgos, Ayuntamiento de Germande, partido judicial de Villalba, provincia de Lugo, vecino del mismo pueblo, de 38 años de edad, casado, jornalero, por lesiones á Antonio Pernas en Villanueva de la Cañada el dia 5 de Agosto del año último; en cuya causa he acordado que se requiera al procesado para que designe Promotor y Abogado que le representen y defiendan en la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el acto se le designarán de oficio.

Y habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza y vecindad sin haberse podido averiguar de su actual residencia mas que el indicarse que en Setiembre marchó á la provincia de la Coruña, he acordado así bien llamar por la presente requisitoria á dicho Francisco Barro, á fin de que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado con el indicado objeto, pues de no verificarlo así se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 5 de Marzo de 1873. — José Antonio Fernandez. — Por su mandado, Ramon Sanchez de Ocaña.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía popular de Canillejas.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo ha acordado proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento base para la derrama del próximo ejercicio; en su consecuencia todos los contribuyentes que hayan experimentado alteracion en su riqueza durante el curso presentarán relaciones juradas por duplicado que lo acrediten en la Secretaria del Ayuntamiento en todo el presente mes, y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Canillejas 1.° de Marzo de 1873. — El Presidente, Angel Benito.

Alcaldía popular de Fresnedillas.

Con el fin de poder formar el apéndice de la riqueza de este pueblo para la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico de 1873 á 1874, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal presenten relacion jurada de todas las fincas que poseen en la Secretaria de este Ayuntamiento en el improrogable término de 30 dias; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Zazalejo, Colmenar del Arroyo y Chapineria den publicidad al presente anuncio.

Fresnedillas 13 de Marzo de 1873. — El Alcalde popular, Marcelo Alvarez.

Alcaldía popular de Perales de Tajuña.

En virtud de autorizacion superior el Ayuntamiento popular de esta villa ha acordado sacar á pública subasta la corta y aprovechamiento de 26 álamos negros existentes en el sitio titulado del Rincon, jurisdiccion de dicha villa, pertenecientes á los propios de la misma, bajo el tipo de 104 pesetas en que han sido valorados por los empleados de montes y del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento. El acto de subasta se verificará en la sala consistorial el dia 13 de Abril próximo, á las doce de la mañana.

Perales de Tajuña 12 de Marzo de 1873. — El Alcalde, Cirilo Alarcon.

Alcaldía popular de Santorcaz.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda dedicarse á los trabajos de apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de territorial de 1873 á 1874, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido variacion en los diferentes conceptos de imposición porque contribuyen presenten relaciones juradas en la Secretaria de esta Corporacion en el improrogable término de 15 dias, pues los que no lo verifiquen en dicho plazo se les repartirá por el producto del año actual y podrá pararles perjuicio: se previene que no se hará ninguna variacion sin que previamente acrediten los interesados haber satisfecho en la oficina de liquidacion el derecho hipotecario, segun la ley de presupuestos de 26 de Diciembre último.

Santorcaz 12 de Marzo de 1873. — El Alcalde, Agapito Salamanca.

ANUNCIO.

En vista del estado de la Sociedad especial minera *Segunda Terrible*, y siendo necesario tomar un acuerdo definitivo respecto á las proposiciones presentadas á domicilio por el actual arrendatario de la mina, se cita á todos los socios para celebrar junta general extraordinaria en la casa del Sr. Presidente, calle de San Vicente, núm. 23, cuarto principal izquierda, á las ocho de la noche del dia 21 de los corrientes. Se recuerda á los señores socios la obligacion que marca el artículo 13 del Reglamento de concurrir por sí ó por medio de representante á las juntas, sin perjudicar con su ausencia á los demas socios, y que todos tienen que atenerse á lo que acuerde la mayoría, expresada en el modo y forma que marca el art. 14 del mismo reglamento, conforme en un todo con la ley de Sociedades mineras. — El Secretario.